

4. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad. El Derecho Penitenciario. La legislación penitenciaria vigente en España.

5. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.

6. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.

7. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilios. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia pospenitenciaria.

8. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria e higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

9. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.

10. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.

11. Las relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.

12. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.

13. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.

14. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de observación y tratamiento. Organos unipersonales. Director. Subdirectores. Administrador. Jefe de Servicio.

15. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

16. La función pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.

17. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

#### SEGUNDA PARTE

1. Concepto de salud pública. Salud y enfermedad.

2. Concepto de atención primaria de salud. El Equipo de Atención Primaria. El proceso de atención de Enfermería. La consulta de Enfermería. Funciones del ATS en atención primaria de salud.

3. Sistemas de información sanitaria. Objetivos y aplicaciones. Fuentes de información más importantes. Funciones del ATS.

4. Los medicamentos. Clasificación, almacenamiento y conservación. Preparación y control. Funciones del ATS.

5. Sancamiento ambiental. Desinsectación, desparasitación y desratización. Medios, métodos y técnicas a emplear. Clasificación y control de los residuos. Su repercusión social y sanitaria. Funciones del ATS.

6. Desinfección. Esterilización. Conceptos generales. Medios, métodos y técnicas a emplear. Funciones del ATS.

7. Alimentación y nutrición. Bases cualitativas y cuantitativas. La importancia de una dieta equilibrada para la salud.

8. Manipulación de alimentos. Toxiinfecciones alimentarias. Epidemiología. Medidas de prevención y control.

9. Inmunización activa y pasiva. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación. Calendario vacunal.

10. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica. Medidas de prevención y control.

11. Enfermedades de transmisión sexual. Epidemiología. Medidas de prevención y control.

12. Tuberculosis. Medidas de prevención y control. Funciones del ATS.

13. Hepatitis víricas. Epidemiología. Medidas de prevención y control.

14. La infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Epidemiología. Medidas de prevención y control.

15. Técnicas de obtención de muestras para determinaciones analíticas (sangre, orina, exudados, ...).

16. Sondajes. Medios y técnicas a emplear. Indicaciones y contraindicaciones.

17. Parada cardiorrespiratoria. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

18. Fracturas. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

19. Traumatismo craneoencefálico. Medidas inmediatas. Funciones del ATS.

20. Heridas accidentales y autolesiones. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

21. Hemorragias. Etiología. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

22. Quemaduras. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

23. Manejo del enfermo psiquiátrico. Atenciones y cuidados específicos.

24. El riesgo de suicidio. Intervención en crisis. Medidas de prevención y control. Funciones del ATS.

25. Alcohol, tabaco y otras drogas. Consecuencias sociales y sanitarias del consumo. Intoxicación aguda. Síndrome de abstinencia. Funciones del ATS.

26. Intoxicaciones no alimentarias más frecuentes. Tratamiento de urgencia. Funciones del ATS.

27. Los programas de salud. Su importancia en instituciones cerradas. Su repercusión social y sanitaria. Funciones del ATS.

28. Salud bucodental. Cuidados y prevención de las enfermedades odontostomatológicas. Funciones del ATS.

29. Salud materno-infantil. Planificación familiar. Su repercusión social y sanitaria. Funciones del ATS.

30. Educación para la salud. Medios y técnicas a emplear. Su repercusión social y sanitaria. Funciones del ATS.

#### ANEXO III

##### Tribunales

Titular:

Presidente: Don Alfonso Clemente Paulino, Cuerpo de ATS de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Jaime Ventura del Aguila, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Vocal segunda: Doña María Ortega Gómez de Garoña, Diplomada en Enfermería del INSALUD.

Vocal tercero: Don Carlos de los Santos Campos, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretaria: Doña Estrella Matute Olivo, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don José Nieto Prieto, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal primero: Don Vicente Comeche Llorens, Cuerpo de ATS de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don Raúl Rodríguez Dobleto, Cuerpo de ATS de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercera: Doña Angeles Bolea Laguarta, Cuerpo Técnico Superior de Salud Pública.

Secretaria: Doña Mercedes Velasco Solar, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### ANEXO IV

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**17111** RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración pública.

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal y en la Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria (código 0900), con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 63 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 16 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 47 plazas.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a dos plazas y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, total o parcialmente, se acumularán a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administra-

ción Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el código número 0900.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.3. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad antes indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50900-A del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior (Banco Exterior, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Inversión y Gestión Financiera).

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por la citada Entidad bancaria de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión cuando proceda.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, ante la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuere definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo necesiten en la norma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habituales desarrolladas por los funcionarios de este Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle Ocaña, 151, planta segunda, 28047 Madrid, teléfono (91) 390 42 59.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal

señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario general de Asuntos Penitenciarios, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los tres ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle Ocaña, 151, 28047 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación, al propio tiempo, de la fecha de inicio del curso selectivo.

8.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, quienes lo hubiesen superado, una vez elegido destino conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

Asimismo, se dará traslado a la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmos. Sres. Director general de Administración Penitenciaria y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### CUERPO FACULTATIVO DE SANIDAD PENITENCIARIA

#### Proceso de selección y valoración

##### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio:

1.a) Turno de promoción interna relativo a aspirantes pertenecientes a Cuerpos Penitenciarios comprendidos en el grupo B de clasificación.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 80 preguntas que versará sobre el contenido de la segunda parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

1.b) Turno de promoción interna referido a aspirantes pertenecientes a Cuerpos o Escalas no penitenciarios del grupo B de clasificación y sistema general de acceso libre.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario objetivo de 100 preguntas, comprensivo del contenido completo del programa. La duración máxima de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio:

2.a) Turno de promoción interna relativo a aspirantes pertenecientes a Cuerpos Penitenciarios comprendidos en el grupo B de clasificación.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas y media, tres temas sacados a la suerte correspondiendo cada uno de ellos a los apartados A, B y C de la segunda parte del programa.

2.b) Turno de promoción interna referido a aspirantes pertenecientes a Cuerpos o Escalas no penitenciarios del grupo B de clasificación y sistema general de acceso libre.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de seis horas, cuatro temas sacados a la suerte correspondientes cada uno de ellos a los siguientes apartados del programa: Primera parte, y apartados A, B y C de la segunda parte.

El Tribunal podrá disponer en ambos turnos que el ejercicio se realice en dos sesiones distintas, respetando, en este caso, el tiempo de duración proporcional a razón de una hora y media para cada uno de los temas.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre, que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señale.

Tercer ejercicio (turno de promoción interna y sistema general de acceso libre): De carácter práctico, consistirá en la elaboración durante un tiempo máximo de dos horas, de un informe acorde con las competencias atribuidas a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en base a las cuestiones e información documental que les facilite el Tribunal.

Una vez concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal calificador. El ejercicio será leído en sesión pública y en la fecha que se señala ante el Tribunal, pudiendo este debatir con el aspirante el contenido del ejercicio.

Curso selectivo: El curso selectivo de formación se impartirá en la Escuela de Estudios Penitenciarios y en los establecimientos penitenciarios que se designen al efecto, teniendo una duración mínima de seis semanas. Al mismo serán convocados los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición en el momento en que se haga pública la relación final de aprobados en la misma.

El programa de formación teórico-práctica, así como el carácter fundamental o complementario de las materias de que conste el curso, será oportunamente establecido por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

### 2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Los aspirantes que, habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio, no aprobarán la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación y estarán exentos de realizar tal ejercicio en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes para ingreso en este Cuerpo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, caso de persistir el empate, en el tercer ejercicio y en el primero de forma sucesiva y subsidiaria. Este mismo criterio se aplicará al sistema de promoción interna. Si persiste el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 puntos.

Las materias que posean carácter fundamental serán objeto de calificación independiente. Las enseñanzas complementarias que se organicen podrán, a lo sumo, ser objeto de una única calificación conjunta.

La calificación final del curso se obtendrá hallando la media aritmética de las diferentes calificaciones obtenidas en el mismo.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber asistido, al menos, al 80 por 100 del total de las horas lectivas que se organicen, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición y del curso selectivo.

## ANEXO II

### Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria

#### PRIMERA PARTE

1. El delito. Teorías explicativas del fenómeno criminal.
2. El control social. El poder punitivo del Estado. El Derecho Penal.
3. Las penas. Los fines de las penas. Las penas privativas de libertad.
4. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad. El Derecho Penitenciario. La legislación penitenciaria vigente en España.
5. Los fines de la actividad penitenciaria. El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.
6. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos. Deberes de los internos. Régimen de garantías.
7. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilios.

Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia pospenitenciaria.

8. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria e higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Sanidad.

9. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios. Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.

10. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.

11. Las relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.

12. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.

13. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.

14. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de observación y tratamiento. Organos unipersonales. Directores. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.

15. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de las Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los establecimientos penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

16. La función pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.

17. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

18. Organización sanitaria española. La Ley General de Sanidad. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

## SEGUNDA PARTE

### Apartado A)

1. Concepto de salud pública. Salud y enfermedad.

2. Epidemiología descriptiva. Indicadores de morbilidad y de mortalidad. Otros indicadores de interés sanitario.

3. Estudios de prevalencia. Exámenes médicos de despistaje. Ensayos clínicos.

4. Concepto de atención primaria de salud. El equipo de atención primaria. Metodología de trabajo y funciones. Niveles de atención. Caso particular de la sanidad penitenciaria.

5. Sistemas de información sanitaria. Importancia de los registros de casos de SIDA y de las enfermedades de declaración obligatoria. Registros de utilización de servicios. Registros hospitalarios.

6. La historia clínica en atención primaria.

7. Planificación sanitaria. Programas de salud.

8. Educación para la salud. Abordaje de las distintas edades y grupos sociales. Procedimientos y métodos. Teoría del aprendizaje. La educación sanitaria en el medio penitenciario.

9. Inmunidad. Sus clases. Factores que influyen en la misma. Procedimientos para conseguir la inmunidad artificial.

10. Desparasitación individual y colectiva. Desinsectación. Desratización.

11. Desinfección. Métodos, técnicas y productos utilizados. Su aplicación en el medio penitenciario.

12. Enfermedades transmitidas por el agua. Intoxicaciones alimentarias. Epidemiología y control.

13. Principales zoonosis. Epidemiología y control.

14. Intoxicaciones no alimentarias más frecuentes. Su importancia en el medio penitenciario.

15. Alimentación y nutrición. Bases cualitativas y cuantitativas. Su importancia para la salud.

16. Salud bucodental. Epidemiología y control de las caries y otras patologías odontostomatológicas.

17. Planificación familiar en el medio penitenciario.

18. La atención materno-infantil en el medio penitenciario. Embarzo, parto y psicoprofilaxis obstétrica. Atención al niño en la edad preescolar. Repercusiones bio-psico-sociales.

### Apartado B)

19. Infecciones respiratorias agudas.

20. Tuberculosis pulmonar, extrapulmonar y diseminada. Diagnóstico y tratamiento.

21. Hepatitis víricas. Etiología. Patogenia. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Prevención. Aspectos sociales.

22. Insuficiencia hepática. Fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

23. Alteraciones orgánica en relación con el uso de drogas. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.

24. Fiebre de origen desconocido. Diagnóstico diferencial.

25. Enfermedades de transmisión sexual. Etiología, epidemiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y control.

26. Insuficiencia renal aguda y crónica. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

27. Diabetes mellitus. Etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

28. Manifestaciones clínicas del SIDA y complejos afines. Diagnóstico y tratamiento. Prevención. Aspectos sociales.

29. Huelga de hambre. Manifestaciones clínicas, somáticas, psíquicas y analíticas.

30. Abdomen agudo. Fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

31. Patología digestiva por ingestión de cuerpos extraños. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

32. Shock. Concepto. Fisiopatología, tipos, diagnóstico y tratamiento.

33. Traumatismos craneoencefálicos cerrados.

34. Fracturas. Mecanismos de producción. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

35. Luxaciones. Mecanismos de producción. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

36. Quemaduras. Clasificación. Fisiopatología. Diagnóstico y tratamiento.

37. Autolesiones más frecuentes en el medio penitenciario. Clínica y tratamiento.

### Apartado C)

38. La historia clínica psiquiátrica.

39. Concepto de personalidad. Desarrollo de la misma. Personalidades anormales.

40. Violencia y agresividad. Su incidencia en el medio penitenciario.

41. Psicofármacos (I). Antidepresivos y sales de litio. Definición, clasificación y farmacología.

42. Psicofármacos (II). Neurolepticos. Definición, clasificación y farmacología.

43. Las neurosis. Personalidad neurótica. Estudio clínico de las conductas neuróticas. Clasificación de la neurosis. Diagnóstico.

44. Neurosis obsesiva. Pensamiento compulsivo. Idea obsesiva. Ritos obsesivos. Carácter y personalidad del obsesivo. Evolución, pronóstico, diagnóstico y tratamiento.

45. Estados depresivos. Formas clínicas. Diagnóstico y tratamiento.

46. Psicosis maniaco-depresivas. La crisis y su evolución clínica. Etiología y patogenia. Tratamiento.

47. Psicosis esquizofrénicas, formas clínicas. Diagnóstico, evolución, pronóstico y tratamiento.

48. Alteraciones psíquicas de origen orgánico.

49. Alcohol, tabaco y otras toxicomanias. Síndromes de abstinencia.

50. Simulaciones y disimulaciones. Las llamadas psicosis carcelarias.

51. Urgencias psiquiátricas. Estado de agitación psicomotriz. Riesgo de suicidio. Compromiso del nivel de conciencia. Psicofármacos como causa de urgencia psiquiátrica.

52. La imputabilidad. Grado de imputabilidad de los principales cuadros psiquiátricos.

53. Actuación del Médico de Instituciones Penitenciarias en los problemas médico-legales y psiquiátricos. El parte y el certificado médico. El informe médico legal.

## ANEXO III

### Tribunal

#### Titulares:

Presidenta: Doña Luisa Martín Sánchez. Cuerpo Técnico Superior de Salud Pública.

Vocal primero: Don Roberto Polo Pradilla, Cuerpo de Médicos de la Sanidad Nacional.

Vocal segundo: Don Juan Antonio López Blanco, Médico titular del INSALUD.

Vocal tercero: Don Florentino E. García González, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretaria: Doña Carmen Ruidíaz García, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

#### Suplentes:

Presidente: Don Raúl de la Torre Martínez, Cuerpo de Médicos Titulares.

Vocal primero: Don José Osmundo Fernández Nieto, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Vocal segundo: Don Agustín Valbuena Briones, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Carlos Suzacq Fiser, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Secretario: Don Luis López Jiménez, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

## ANEXO IV

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 17112** *CORRECCION de errores de la Resolución 630/39011/1991, de 14 de junio, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se nombra el Tribunal para las pruebas selectivas para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de Grado Medio del Cuerpo General y de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1991, página 20419, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado suplentes del Tribunal de exámenes, donde dice: «... Carlos Vila Miranda.», debe decir: «... Carlos Vila Fraile.»

MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 17113** *RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado la primera fase, examen médico, y se señala día, lugar y hora de celebración de la segunda fase para la provisión de 53 plazas de personal laboral con la categoría de Mozo Ordinario en el Ministerio de Economía y Hacienda (28/90).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 27 de febrero de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 53 plazas de Mozo Ordinario en este Departamento, se convoca a todos los opositores que hayan superado la primera fase, examen médico, para la realización de la segunda fase, «tes» de cultura general, que tendrá lugar el próximo día 13 de julio, a las diez horas (nueve horas en las islas Canarias), en los lugares que a continuación se relacionan:

- Alicante: Delegación de Hacienda, plaza de la Montañeta, 1, Alicante.  
 Asturias: Delegación de Hacienda, calle 19 de Julio, 1, Oviedo.  
 Badajoz: Delegación de Hacienda, paseo de San Francisco, 17, Badajoz.  
 Baleares: Delegación de Hacienda, calle Cecilio Metelo, 9, Palma de Mallorca.  
 Barcelona: Delegación de Hacienda, plaza Letamendi, 13-23, Barcelona.  
 Burgos: Delegación de Hacienda, calle Victoria, 39, Burgos.  
 Cantabria: Delegación de Hacienda, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.  
 Córdoba: Delegación de Hacienda, avenida Gran Capitán, 8, Córdoba.  
 Coruña: Delegación de Hacienda, calle Comandante Fontanes, 10, La Coruña.  
 Gerona: Delegación de Hacienda, avenida Jaime I, 47, Gerona.  
 León: Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4, semisótano, León.  
 Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, Madrid.  
 Málaga: Delegación de Hacienda, avenida de Andalucía, 2, Málaga.  
 Murcia: Delegación de Hacienda, calle Gran Vía, 21, Murcia.  
 Las Palmas: Delegación de Hacienda, avenida Alcalde Ramírez de Bethencourt, Las Palmas.  
 La Rioja: Delegación de Hacienda, calle Victor Pradera, 4, Logroño.  
 Santa Cruz de Tenerife: Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, sin número, Tenerife.

- Sevilla: Delegación de Hacienda, calle Tomás Ibarra, 36, Sevilla.  
 Tarragona: Delegación de Hacienda, rambía Nova, 93, Tarragona.  
 Toledo: Delegación de Hacienda, calle Alfonso X el Sabio, 1, Toledo.  
 Valencia: Delegación de Hacienda, calle Guillén de Castro, 4, Valencia.  
 Valladolid: Delegación de Hacienda, plaza de Madrid, sin número, Valladolid.  
 Vizcaya: Delegación de Hacienda, plaza Federico Moyua, Bilbao.  
 Zaragoza: Delegación de Hacienda, calle Albarca, 16, Zaragoza.

Todo los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

Los órganos de selección en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrán establecer los turnos necesarios para la realización del mismo.

La composición del órgano de selección y las listas de aspirantes que han superado la primera fase, examen médico, se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Madrid, 1 de julio de 1991.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

- 17114** *ORDEN de 24 de junio de 1991 por la que se corrigen errores de la número 15926, de 5 de junio de 1991, que convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, vacantes en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Por Orden número 15926, de 5 de junio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, del 20, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior).

Advertidos errores en las bases y anexo I, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 20421, en la base III, méritos, donde dice: «1. La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos ...», debe decir: «La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos» y donde dice: «a) Por tener consolidado un grado personal ...», debe decir: «1. El grado personal se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con lo siguiente: a) Por tener consolidado un grado personal superior ...».

Página 20426, el puesto número 17.0 (Jefe de Área de Educación y Divulgación), en la columna de vacantes, donde dice: «0», debe decir: «1».

Página 20428, el puesto número 42.0 (Jefe de Servicio de Formación y Seguridad Vial) de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Coruña, queda sustituido por el siguiente: «Denominación: Jefe de Servicio de Asuntos Administrativos. Dependencia: Jefatura Provincial de Tráfico de La Coruña. Número de R.P.T: 4. Localidad: La Coruña. Vacantes: 1. Nivel: 26. Especifico 520.860. GR: A. Descripción: Planificar y coordinar todas las actividades derivadas de la tramitación de expedientes de matriculación, transferencias, bajas de vehículos, etc., así como supervisar y coordinar las actividades que tienen relación con los expedientes de revisión, duplicados y canjes de permisos de conducir. Perfil: Titulación genérica abierta a diversas especialidades. Valorable formación jurídica. Experiencia en áreas de organización y dirección de equipos humanos. Capacidad de organización y planificación. Conocimiento de idiomas. Cursos: A14 A22 A29 A30. P 1: 15. Méritos: 1. Experiencia en tramitación administrativa de tráfico. 2. Conocimientos en Derecho de la Circulación. 3. Experiencia en dirección de equipos humanos. 4. Informática a nivel de usuario. 5. Inglés y/o francés. P.M: 40. P 2: 20».

Página 20429, queda suprimido en el citado anexo, el puesto de trabajo número 46.0 (Examinador-Coordenador N-18 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga), pasando del puesto número 45.0 al puesto número 47.0.

Página 20427, en el puesto número 32.0 (Jefe de Servicio de Formación y Seguridad Vial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Baleares), en la columna de localidad, en lugar de «Baleares», debe decir: «Palma de Mallorca».